

MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL DEPARTAMENTO DE INGLÉS (CURSO 2019/20)

1. La secuencia de contenidos programados para el tercer trimestre que no se han abordado y/o los criterios de evaluación que no se han contemplado para la evaluación de aprendizajes, por materias, áreas o módulos para cada curso o nivel.

En el caso de los cursos **no conducentes a certificación** es nuestra intención impartir todos los contenidos previstos a los alumnos que actualmente siguen las enseñanzas online, sobre todo en el caso de que las clases se prolonguen hasta el mes de junio y no concluyan a finales de mayo, como en años anteriores, que conclúan en estas fechas, con el fin de proceder a realizar las pruebas de aprovechamiento escritas y orales de los cursos no conducentes a certificación, así como las pruebas de certificación de todos los niveles.

En los cursos **conducentes a certificación** han de impartirse, asimismo y necesariamente, los contenidos previstos dado que hay que preparar al alumnado, tanto oficial como a distancia, que así lo desee, para que pueda concurrir a las pruebas de certificación en *una convocatoria única a lo largo del mes de septiembre, siempre y cuando las autoridades sanitarias lo permitan, en las fechas que se determinen y que serán publicadas con suficiente antelación*, según se recoge en la citada resolución de 30/04/2020 de la Consejería de Educación Cultura y Deportes. En este caso, asimismo, prevemos que contamos con tiempo suficiente para impartir la totalidad de los contenidos programados para estos cursos, sobre todo en caso de que las clases se prolonguen hasta el mes de junio.

2. El sistema e instrumentos de evaluación utilizados

En lo que a los **cursos no conducentes a certificación** se refiere, según el Decreto 89/2018, en su artículo 9, los alumnos deberán realizar, como mínimo, una evaluación inicial de diagnóstico a principio de curso, así como una prueba de aprovechamiento al final del mismo. Asimismo, según el citado decreto, se evaluará de manera sistemática y continua el progreso del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado. Dadas las circunstancias sanitarias actuales, no será posible realizar este año la mencionada prueba de aprovechamiento.

Con referencia a los **cursos conducentes a certificación**, hasta ahora se consideraban las dos convocatorias de la propia prueba de certificación, de cuya elaboración y regulación se encarga directamente la Consejería, como único instrumento definitivo para decidir la promoción del alumnado.

No obstante lo anterior, tanto en los cursos conducentes como no conducentes a certificación, según la *Orden de 25/06/2007*, aún en vigor, *por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas*, en su apartado decimotercero, punto 3, *el alumnado, y en su caso el padre o la madre o el tutor legal cuando sea menor de edad, recibirá información periódica de carácter trimestral del desarrollo de su aprendizaje.*

Según todo lo anterior, hasta la declaración del estado de alarma, que coincidió con el final de la segunda evaluación, el profesorado evaluó a los alumnos a través de pruebas escritas y orales, así como trabajos y observaciones diarias en clase. Las calificaciones de cada una de las actividades de lengua se publicaron en Delphos.

Para la tercera evaluación los trabajos, pruebas y observación se están realizando de forma telemática, utilizando diferentes medios e instrumentos, tales como: comunicación a través de correo electrónico, blog de clase, Google Classroom, videollamadas a través de Zoom, Meet etc. El seguimiento de las tareas llevadas a clase en este último periodo del curso ha quedado reflejado en un informe que los profesores han tenido que elaborar y remitir a Jefatura de Estudios con carácter semanal. Ese trabajo solamente podrá ser valorado de forma positiva, tal y como consta en el anexo VIII de la resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 (DOCM de 6 de mayo).

3. Los criterios de calificación aplicados en la evaluación ordinaria, y en la extraordinaria en su caso.

Los criterios de calificación aplicados en la evaluación ordinaria son los mismos que aparecen en la programación, con la particularidad de que el presente curso, la Consejería ha decidido que todos los alumnos, tanto los de cursos conducentes como no conducentes a certificación, promocionen al curso siguiente, excepto aquellos que expresen su deseo de no ejercitar la opción de promocionar. En las pruebas de certificación esos criterios los fija la Consejería de Educación, Cultura y Deportes mediante la normativa correspondiente.

4. El sistema de recuperación y criterios para la aplicación del mismo.

Este curso no hay recuperación porque todos los alumnos que así lo deseen promocionan al curso siguiente.

En lo referente a la prueba de certificación tampoco habrá una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria como en años anteriores, dado que según regula la Consejería de Educación y Deportes en la Resolución de 30/04/2020, habrá *una convocatoria única a lo largo del mes de septiembre, siempre y cuando las*

autoridades sanitarias lo permitan, en las fechas que se determinen y que serán publicadas con suficiente antelación.

**5. La adaptación de la propuesta curricular para los centros que imparten Educación Primaria, referida a los criterios de promoción.
(NO PROCEDE PARA EEOOI)**

6. El contenido de los informes de evaluación y su formato.

Los documentos de evaluación serán los establecidos por el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos o, en su defecto, las actas de evaluación que podrán ser consultadas a través de Delphos Papás.

7. Calendario de las sesiones de evaluación.

El calendario de evaluación será entre el 19 y el 23 de junio para la evaluación ordinaria, única en el presente curso 2019/2020, dado que, en virtud de la mencionada resolución de 30/04/2020 se suprime la evaluación extraordinaria. El calendario de pruebas de certificación de septiembre lo establecerá la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, por tanto, las sesiones de evaluación tendrán lugar posteriormente.

No obstante, debido a las circunstancias excepcionales que concurren en el curso presente, las fechas previstas podrán variar si así lo determina la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

8. El sistema y calendario de los procedimientos de comunicación al alumnado y/o sus familias de los informes de evaluación y decisiones de promoción.

Los resultados de la evaluación se comunicarán al alumnado mediante la plataforma Delphos Papás. Se dará publicidad al proceso en la página web de la EOI de Albacete, en las redes sociales (Facebook y Twitter) y a través de los delegados de curso.

9. El calendario y el procedimiento de reclamaciones de calificaciones para conocimiento de toda la comunidad educativa.

Una vez publicadas las calificaciones de alumno, según la *Orden de 25/06/2007*, aún en vigor, *por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas*, en su apartado decimocuarto, punto 2, el alumnado, y en su caso el padre o la madre o el tutor legal cuando sea menor de edad, podrán, de existir desacuerdo con la calificación, iniciar un proceso de reclamación pudiendo solicitar por escrito a la Dirección del centro una revisión de su calificación, en un plazo no superior a tres días hábiles desde la comunicación de los resultados. Este proceso de reclamación se llevará a cabo a través de la plataforma Delphos Papás. La Dirección del centro, previo informe descriptivo emitido por los miembros de la Comisión de Evaluación, procederá a comunicar por escrito, en el plazo de tres días, la propuesta razonada de modificación o de ratificación de la calificación emitida.

10. Los Centros que imparten ESO, Bachillerato, FP o Enseñanzas Artísticas deberán incorporar la planificación de los cambios metodológicos y organizativos necesarios para llevar a cabo las actividades que desarrollen entre el 5 y el 23 de junio, de acuerdo al apartado octavo de la Resolución de 28/08/2019, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones referidas al calendario de aplicación para las evaluaciones del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, primer curso de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas en los centros docentes de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso 2019-2020. (NO PROCEDE PARA EEOOI)